



700

MODIFICACIÓN COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN



A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN PARA LA EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR



REPERTORIO N° 181-2017.-

En Castro, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete, ante mí, PEDRO HERNAN LARRERE CASTRO, abogado, Notario Público de esta jurisdicción, con oficio en calle Balmaceda número doscientos ochenta y seis de esta misma ciudad y comuna; **Comparecen:** Por una parte, don PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula de identidad diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno guión nueve, en representación en su calidad de Alcalde - según se acreditará - de LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos guión K, ambos domiciliados en Puqueldón, calle Los Carrera sin



número, Provincia de Chiloé, Región Los Lagos, en adelante “El comodante”, y por la otra don **PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula de identidad diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno guión nueve, en representación en su calidad de Presidente – según se acreditará – de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y un millones ciento sesenta mil novecientos guión ocho, ambos domiciliados en Puqueldón, calle Los Carrera Sin número, Provincia de Chiloé, Región Los Lagos, en adelante “El comodatario”. Los comparecientes mayores de edad que acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. Antecedentes. (Uno)** Por escritura pública celebrada con fecha veintiuno de marzo de dos mil once, en la Notaría de Castro, ante el Notario Titular don Arcadio Bórquez Pérez, Repertorio número mil trescientos veintiuno guión dos mil once, se celebró un contrato de comodato entre los comparecientes, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de Puqueldón entregó en comodato al comodatario el inmueble ubicado en calle Teniente Merino sin número de esta comuna, inscrito a fojas ochocientos sesenta y cinco vuelta, número ochocientos noventa y siete del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces del año dos mil seis. **(Dos)** El referido comodato fue inscrito a fojas doscientos uno, número ciento uno del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año dos mil seis. **SEGUNDO.** Por medio de este instrumento público, los comparecientes vienen en rectificar la escritura individualizada precedentemente en el sentido de complementar la cláusula primera relativa a la individualización del inmueble afecto al comodato, señalando que: **(Uno)** El referido predio entregado en comodato fue objeto de una subdivisión, cuyo plano y minuta de deslindes se encuentran agregadas al final Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Castro del año dos mil quince con los números cuatro mil cuatrocientos cinco y siguientes, en virtud de la



cual se crearon dos lotes, esto es el **LOTE UNO-A**, de una coma noventa y tres hectáreas, y que deslinda **Noreste**: María Encarnación Cárdenas en línea recta; Luis H. Velizar Pérez en línea recta; todos separados por cerco. **Sureste**: Lote UNO-B en línea recta, separados por cerco. **Suroeste**: Filomena Santana en línea quebrada, todos separados por cerco; y camino público de Lincay a Puqueldón. **Noroeste**: María Encarnación Cárdenas en línea quebrada, separado por cerco. El rol de avalúo es el número ciento catorce guión ciento treinta y siete de la comuna de Puqueldón; y el **LOTE UNO-B**, el cual tiene una superficie de una coma setenta hectáreas, y deslinda especialmente como sigue: **Noreste**, Luis H. Velizar Perez en línea recta; sucesión de Fredy Vargas Martínez; I. Municipalidad de Puqueldón (Fs. Ochocientos treinta y cinco número setecientos sesenta y ocho guión dos mil quince) en línea recta, todos separados por cerco. **Sureste**, I. Municipalidad de Puqueldón (Fs. Ochocientos treinta y cinco número setecientos sesenta y ocho guión dos mil quince) en línea recta, separados por cerco. **Suroeste**, I. Municipalidad de Puqueldón (Fs. Ochocientos treinta y cinco número setecientos sesenta y ocho guión dos mil quince) en línea recta; Braulio Mansilla en línea recta; Luis H. Velizar en línea recta; Filomena Santana, todos separados por cerco. y **Noroeste**, Lote Uno A, en línea recta separado por cerco. **(Dos)** Que tal como consta en subinscripción al margen de la inscripción de fojas ochocientos sesenta y cinco vuelta número ochocientos noventa y siete del año dos mil seis, el Lote Uno-B de una coma setenta hectáreas fue fusionado por inscripción de fojas mil ciento treinta y uno número mil sesenta y seis del año dos mil dieciséis, cancelándose así parcialmente la inscripción del centro en lo que respecta a dicho Lote-B. Según da cuenta la citada inscripción de fusión, el rol de avalúo del nuevo predio fusionado es el ciento catorce guión siete, de la comuna de Puqueldón **(Tres)** Que en virtud de lo anterior, se aclara que el referido comodato se limita solo a la superficie vigente de la inscripción de fojas ochocientos sesenta y cinco vuelta número ochocientos noventa y siete del año dos mil seis, esto es al Lote UNO-A, quedando sin



efecto para todos los efectos legales dicho comodato en lo que respecta al Lote UNO-B fusionado por inscripción de fojas mil ciento treinta y uno número mil sesenta y seis del año dos mil dieciséis, respecto del cual se cancela o se alza dicha limitación. **TERCERO.** En todo lo no modificado queda plenamente vigente la escritura pública de veintiuno de marzo de dos mil once indicada en la cláusula primera de este mismo instrumento. **CUARTO.** Para todos los efectos legales, la presente escritura pública de rectificación se entiende formar parte de la escritura pública de veintiuno de marzo de dos mil once indicada en la cláusula primera de este mismo instrumento. **QUINTO.** MANDATO PARA BONDAD DE LOS TÍTULOS. Las comparecientes por el presente acto, otorga mandato especial al abogado don Fabián Vicente Quiroz Gutiérrez, para que en su nombre y representación, en cualquier época otorgue y firme cuantas escrituras públicas fueran necesarias para rectificar, complementar y ampliar la presente escritura pública, cuyo objeto sea la bondad de los títulos y permitir su inscripción efectiva en el Conservador de Bienes Raíces. El presente mandato subsistirá pese al fallecimiento o incapacidad sobreviniente del mandante. El presente mandato tiene el carácter de gratuito liberándose al mandatario de la obligación de rendir cuenta de su gestión. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir del Conservador de Bienes respectivo se practiquen las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que fueren pertinentes. **LA PERSONERÍA de don PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN, y de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR** consta en Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral Décima Región Los Lagos, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, y del Decreto Alcaldicio número cuatro mil ochocientos diecinueve, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, de la Ilustre Municipalidad de Puqueldon, que se tienen a la vista y que no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que

autoriza. Minuta redactada por el abogado Fabián Vicente Quiroz Gutiérrez. En comprobante, previa lectura y ratificación firma el compareciente. Fotocopia de la cédula de identidad del compareciente queda agregada al final del presente bimestre con el mismo número de repertorio de la presente escritura. Se da copia autorizada.- Doy Fe.-

Repertorio N° 181-2017.-

cxap./Boleta N° 296 100

Fecha Boleta: 14.01.2017 \$ 33.000.-

Derechos:



PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN

RUT: 69.230.800-K

p.p. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN PARA LA EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

RUT.: 71.160.900-8



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
19 ENE. 2017

CASTRO,-----



INUTILIZADA ESTA CARILLA

Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales



INUTILIZADA ESTA CARILLA

Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales

18 ENE 2013

em/

**CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
CASTRO
CERTIFICACION**

Folio N° 12059.-

Carátula N° 58699.-

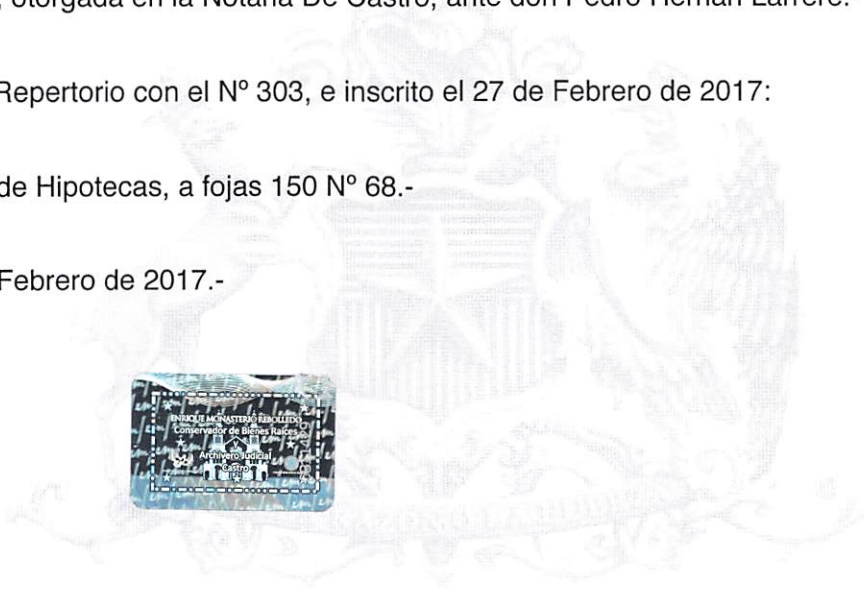
Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura con repertorio n° 181 de fecha 16 de Enero de 2017, otorgada en la Notaria De Castro, ante don Pedro Hernan Larrere.-

Anotado en el Repertorio con el N° 303, e inscrito el 27 de Febrero de 2017:

En el Registro de Hipotecas, a fojas 150 N° 68.-

Castro, 27 de Febrero de 2017.-

DACM.-



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 323683 Carátula: 58699. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Castro , 27 Febrero de 2017
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 323683.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

[Handwritten signature]
JANUARIUS JONATHAN BENEDETTI
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
CASTRO

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



MEMORANDUM N°930.-

A : ENCARGADO AREA GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS.
DE : ABOGADO JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO.
MAT. : Proyecto DS 49" Villa Lemuy", EP Ilustre Municipalidad de Puqueldon.
ANT. : Su Memorándum N° 400, de fecha 21 de octubre de 2016.

PUERTO MONTT, 07 de noviembre de 2016.

Por medio del presente, hago devolución de los antecedentes referidos al Proyecto indicado en la Mat, sin aprobación legal en consideración a lo siguiente:

1.-) Se adjunta escritura de constitución de Prohibición favor de este Servicio, ya pre evaluada excepcionalmente, y rechazada por corresponder a otro programa habitacional la normativa utilizada.

Si bien la prohibición aplicada rectifica la incongruencia con al Programa Habitacional aplicable al proyecto en revisión; en esta oportunidad se constituyó la prohibición de enajenar y demás obligaciones a favor del SERVIU, que afectan a la vivienda ya adjudicado al beneficiario, que corresponden a la etapa final del proceso de construcción, habiéndose ya culminado con los avances financieros por obras, artículo 60 DS N° 49.

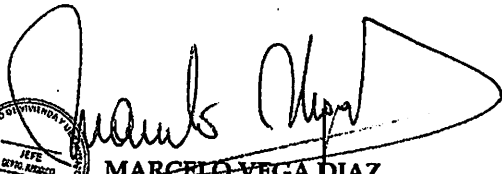

Los Gravámenes a constituir, y para el caso de pretender financiar la obra por medio de anticipos por avance, es la indicada en el artículo 69 letra b) del DS N° 49, prohibición e hipoteca, sin plazo de vigencia y que es alzable solo por medio de la constitución de la prohibición regulada por el artículo 60 del reglamento citado, la cual si tiene un plazo de vigencia de 5 años.

2.-) Contrato de Construcción, se mantienen observaciones ya formuladas en la pre evaluación.

3.-) En Certificado de hipoteca y gravámenes acompañado, se aprecia la existencia de un Comodato en el inmueble, debiendo adjuntar la respectiva escritura de Comodato. Se requiere cancelar dicha inscripción de ser procedente o bien acreditar que actualmente dicho contrato afecta un lote distinto del inmueble, en el cual se pretende ejecutar el proyecto, constituido sobre la inscripción a mayor cabida en su momento.

Conforme a lo indicado, corregir Estudio de Título adjuntado, el cual no menciona el Comodato indicado.

Saluda atentamente a Ud.,



MARCELO VEGA DIAZ
ABOGADO JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIO REGIÓN DE LOS LAGOS

Incl. : Lo indicado.

MVD/mep

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatarios

- Archivo Departamento



**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y
LITIGIOS**

Folio N°: 10325.-

Carátula N°:51549.-

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: Inmueble rural ubicado en la Comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, signado como Lote D guión Uno (D-1), en su respectivo plano de subdivisión aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, el cual junto a los demás documentos relativos a la subdivisión se encuentran agregados al final del Registro de Propiedad, del año en curso, bajo los números tres mil trescientos dieciséis (3316) al tres mil trescientos diecinueve (3319), el que tiene una superficie de tres coma trescientos noventa y uno (3,391) hectáreas

Comuna: PUQUELDÓN

II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- COMITE DE VIVIENDA VILLA LEMUY Rut: 65.111.391-1

Inscripción: Fs.1749 N° 1640 de 2016 , Registro de Propiedad

Fecha Inscripción: 16/08/2016

III.-Limitaciones al dominio durante los últimos 30 años, revisados los índices desde
31/08/1986 hasta 31/08/2016:

Registro de Hipotecas y Gravámenes: (1)

1.- Clase inscripción: COMODATO



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 -
AA Externa Corte Suprema de Chile -
Certificado N° 303805 Verifique validez en <http://www.fogus.cl>

Constituyente: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON.

Acreedor: ESCUELA DE PUQUELDÓN

Inscripción: Fs.201 N° 101 de 2011

Fecha Inscripción: 07/04/2011

Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

No registra Inscripciones Vigentes.-

IV.- Litigios:

No registra Anotaciones o Inscripciones.-

Castro, treinta y uno de Agosto del año dos mil dieciséis.- APP



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 303869 Verifique validez en http://www.fijas.cl.-

MODIFICACIÓN COMODATO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN PARA LA EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR



REPERTORIO N° 181-2017.-

En Castro, **REPUBLICA DE CHILE**, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete, ante mí, **PEDRO HERNAN LARRERE CASTRO**, abogado, Notario Público de esta jurisdicción, con oficio en calle Balmaceda número doscientos ochenta y seis de esta misma ciudad y comuna; **Comparecen:** Por una parte, don **PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula de identidad diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno guión nueve, en representación en su calidad de Alcalde - según se acreditará - de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos guión K, ambos domiciliados en Puqueldón, calle Los Carrera sin



número, Provincia de Chiloé, Región Los Lagos, en adelante “El comodante”, y por la otra don **PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula de identidad diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno guión nueve, en representación en su calidad de Presidente – según se acreditará – de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y un millones ciento sesenta mil novecientos guión ocho, ambos domiciliados en Puqueldón, calle Los Carrera Sin número, Provincia de Chiloé, Región Los Lagos, en adelante “El comodatario”. Los comparecientes mayores de edad que acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. Antecedentes. (Uno)** Por escritura pública celebrada con fecha veintiuno de marzo de dos mil once, en la Notaría de Castro, ante el Notario Titular don Arcadio Bórquez Pérez, Repertorio número mil trescientos veintiuno guión dos mil once, se celebró un contrato de comodato entre los comparecientes, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de Puqueldón entregó en comodato al comodatario el inmueble ubicado en calle Teniente Merino sin número de esta comuna, inscrito a fojas ochocientos sesenta y cinco vuelta, número ochocientos noventa y siete del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces del año dos mil seis. **(Dos)** El referido comodato fue inscrito a fojas doscientos uno, número ciento uno del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año dos mil seis. **SEGUNDO.** Por medio de este instrumento público, los comparecientes vienen en rectificar la escritura individualizada precedentemente en el sentido de complementar la cláusula primera relativa a la individualización del inmueble afecto al comodato, señalando que: **(Uno)** El referido predio entregado en comodato fue objeto de una subdivisión, cuyo plano y minuta de deslindes se encuentran agregadas al final Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Castro del año dos mil quince con los números cuatro mil cuatrocientos cinco y siguientes, en virtud de la



cual se crearon dos lotes, esto es el **LOTE UNO-A**, de una coma noventa y tres hectáreas, y que deslinda **Noreste**: María Encarnación Cárdenas en línea recta; Luis H. Velizar Pérez en línea recta; todos separados por cerco. **Sureste**: Lote UNO-B en línea recta, separados por cerco. **Suroeste**: Filomena Santana en línea quebrada, todos separados por cerco; y camino público de Lincay a Puqueldón. **Noroeste**: María Encarnación Cárdenas en línea quebrada, separado por cerco. El rol de avalúo es el número ciento catorce guión ciento treinta y siete de la comuna de Puqueldón; y el **LOTE UNO-B**, el cual tiene una superficie de una coma setenta hectáreas, y deslinda especialmente como sigue: **Noreste**, Luis H. Velizar Perez en línea recta; sucesión de Fredy Vargas Martínez; I. Municipalidad de Puqueldón (Fs. Ochocientos treinta y cinco número setecientos sesenta y ocho guión dos mil quince) en línea recta, todos separados por cerco. **Sureste**, I. Municipalidad de Puqueldón (Fs. Ochocientos treinta y cinco número setecientos sesenta y ocho guión dos mil quince) en línea recta, separados por cerco. **Suroeste**, I. Municipalidad de Puqueldón (Fs. Ochocientos treinta y cinco número setecientos sesenta y ocho guión dos mil quince) en línea recta; Braulio Mansilla en línea recta; Luis H. Velizar en línea recta; Filomena Santana, todos separados por cerco. y **Noroeste**, Lote Uno A, en línea recta separado por cerco. **(Dos)** Que tal como consta en subinscripción al margen de la inscripción de fojas ochocientos sesenta y cinco vuelta número ochocientos noventa y siete del año dos mil seis, el Lote Uno-B de una coma setenta hectáreas fue fusionado por inscripción de fojas mil ciento treinta y uno número mil sesenta y seis del año dos mil dieciséis, cancelándose así parcialmente la inscripción del centro en lo que respecta a dicho Lote-B. Según da cuenta la citada inscripción de fusión, el rol de avalúo del nuevo predio fusionado es el ciento catorce guión siete, de la comuna de Puqueldón **(Tres)** Que en virtud de lo anterior, se aclara que el referido comodato se limita solo a la superficie vigente de la inscripción de fojas ochocientos sesenta y cinco vuelta número ochocientos noventa y siete del año dos mil seis, esto es al Lote UNO-A, quedando sin



efecto para todos los efectos legales dicho comodato en lo que respecta al Lote UNO-B fusionado por inscripción de fojas mil ciento treinta y uno número mil sesenta y seis del año dos mil dieciséis, respecto del cual se cancela o se alza dicha limitación. **TERCERO.** En todo lo no modificado queda plenamente vigente la escritura pública de veintiuno de marzo de dos mil once indicada en la cláusula primera de este mismo instrumento. **CUARTO.** Para todos los efectos legales, la presente escritura pública de rectificación se entiende formar parte de la escritura pública de veintiuno de marzo de dos mil once indicada en la cláusula primera de este mismo instrumento. **QUINTO.** MANDATO PARA BONDAD DE LOS TÍTULOS. Las comparecientes por el presente acto, otorga mandato especial al abogado don Fabián Vicente Quiroz Gutiérrez, para que en su nombre y representación, en cualquier época otorgue y firme cuantas escrituras públicas fueran necesarias para rectificar, complementar y ampliar la presente escritura pública, cuyo objeto sea la bondad de los títulos y permitir su inscripción efectiva en el Conservador de Bienes Raíces. El presente mandato subsistirá pese al fallecimiento o incapacidad sobreviniente del mandante. El presente mandato tiene el carácter de gratuito liberándose al mandatario de la obligación de rendir cuenta de su gestión. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir del Conservador de Bienes respectivo se practiquen las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que fueren pertinentes. **LA PERSONERÍA** de don **PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, y de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR** consta en Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral Décima Región Los Lagos, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, y del Decreto Alcaldicio número cuatro mil ochocientos diecinueve, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, de la Ilustre Municipalidad de Puqueldon, que se tienen a la vista y que no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que

autoriza. Minuta redactada por el abogado Fabián Vicente Quiroz Gutiérrez. En comprobante, previa lectura y ratificación firma el compareciente. Fotocopia de la cédula de identidad del compareciente queda agregada al final del presente bimestre con el mismo número de repertorio de la presente escritura. Se da copia autorizada.- Doy Fe.-

Repertorio N° 181-2017.-

cxap./Boleta N° 296 100

Fecha Boleta: 19.01.2017 \$ 38.000.-

Derechos:

[Handwritten signature and fingerprint]

PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN

RUT: 69.230.800-K

p.p. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN PARA LA EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

RUT.: 71.160.900-8



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
19 ENE. 2017
CASTRO, _____



INUTILIZADA ESTA CARILLA

Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales



INUTILIZADA ESTA CARILLA
Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales

em/



**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, LITIGIOS
Y BIEN FAMILIAR**

Folio N°: 10325.-

Carátula N°:60405.-

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: Inmueble rural ubicado en la Comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, signado como Lote D guión Uno (D-1), en su respectivo plano de subdivisión aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, el cual junto a los demás documentos relativos a la subdivisión se encuentran agregados al final del Registro de Propiedad, del año en curso, bajo los números tres mil trescientos dieciséis (3316) al tres mil trescientos diecinueve (3319), el que tiene una superficie de tres coma trescientos noventa y uno (3,391) hectáreas

Comuna: PUQUELDÓN

II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- COMITE DE VIVIENDA VILLA LEMUY Rut: 65.111.391-1

Inscripción: Fs.1749 N° 1640 de 2016 , Registro de Propiedad

Fecha Inscripción: 16/08/2016

III.-Limitaciones al dominio durante los ultimos 30 años, revisados los índices desde 03/03/1987 hasta 03/03/2017:

Registro de Hipotecas y Gravámenes: (1)

1.- Clase inscripción: COMODATO

[Firma]
DORA CALDENAS MANQUEMILLA
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
SUPLENTE
CASTRO



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excm. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 324274.- Verifique validez en <http://www.fojas.cl> .-



Constituyente: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON.

Acreedor: ESCUELA DE PUQUELDÓN

Inscripción: Fs.201 N° 101 de 2011

Fecha Inscripción: 07/04/2011

Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

No registra Inscripciones Vigentes.-

IV.- Litigios:

No registra Anotaciones o Inscripciones.-

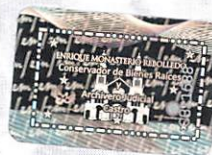
V.- Bien Familiar (Ley 19335):

No registra anotaciones.-

Castro, tres de Marzo del año dos mil diecisiete.- APP



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 324274 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



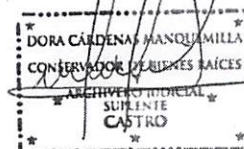
Conservador de Bienes Raíces de Castro , 03 Marzo de 2017

Cantidad páginas documento: 2

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 324274.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Pag: 2/2



MODIFICACIÓN COMODATO

700

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN



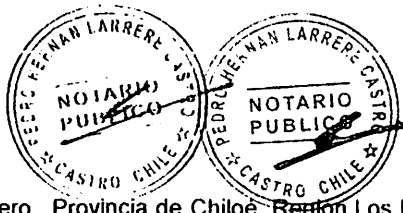
A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN PARA LA EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

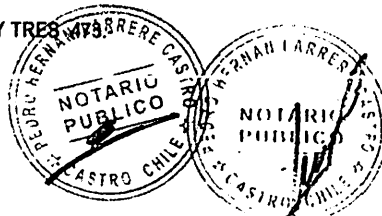


REPERTORIO N° 181-2017.-

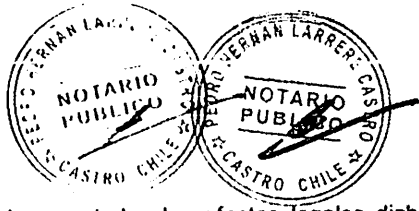
En Castro, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete, ante mi, PEDRO HERNAN LARRERE CASTRO, abogado, Notario Público de esta jurisdicción, con oficio en calle Balmaceda número doscientos ochenta y seis de esta misma ciudad y comuna; Comparecen: Por una parte, don PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula de identidad diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno guión nueve, en representación en su calidad de Alcalde - según se acreditará - de LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos guión K, ambos domiciliados en Puqueldón, calle Los Carrera sin



número, Provincia de Chiloé, Región Los Lagos, en adelante "El comodante", y por la otra don **PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula de identidad diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno guión nueve, en representación en su calidad de Presidente – según se acreditará – de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y un millones ciento sesenta mil novecientos guión ocho, ambos domiciliados en Puqueldón, calle Los Carrera Sin número, Provincia de Chiloé, Región Los Lagos, en adelante "El comodatario". Los comparecientes mayores de edad que acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. Antecedentes. (Uno)** Por escritura pública celebrada con fecha veintiuno de marzo de dos mil once, en la Notaría de Castro, ante el Notario Titular don Arcadio Bórquez Pérez, Repertorio número mil trescientos veintiuno guión dos mil once, se celebró un contrato de comodato entre los comparecientes, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de Puqueldón entregó en comodato al comodatario el inmueble ubicado en calle Teniente Merino sin número de esta comuna, inscrito a fojas ochocientos sesenta y cinco vuelta, número ochocientos noventa y siete del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces del año dos mil seis. **(Dos)** El referido comodato fue inscrito a fojas doscientos uno, número ciento uno del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año dos mil seis. **SEGUNDO.** Por medio de este instrumento público, los comparecientes vienen en rectificar la escritura individualizada precedentemente en el sentido de complementar la cláusula primera relativa a la individualización del inmueble afecto al comodato, señalando que: **(Uno)** El referido predio entregado en comodato fue objeto de una subdivisión, cuyo plano y minuta de deslindes se encuentran agregadas al final Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Castro del año dos mil quince con los números cuatro mil cuatrocientos cinco y siguientes, en virtud de la



cual se crearon dos lotes, esto es el **LOTE UNO-A**, de una coma noventa y tres hectáreas, y que deslinda **Noreste**: María Encarnación Cárdenas en línea recta; Luis H. Velizar Pérez en línea recta; todos separados por cerco. **Sureste**: Lote UNO-B en línea recta, separados por cerco. **Suroeste**: Filomena Santana en línea quebrada, todos separados por cerco; y camino público de Lincay a Puqueldón. **Noroeste**: María Encarnación Cárdenas en línea quebrada, separado por cerco. El rol de avalúo es el número ciento catorce guión ciento treinta y siete de la comuna de Puqueldón; y el **LOTE UNO-B**, el cual tiene una superficie de una coma setenta hectáreas, y deslinda especialmente como sigue: **Noreste**, Luis H. Velizar Perez en línea recta; sucesión de Fredy Vargas Martínez; I. Municipalidad de Puqueldón (Fs. Ochocientos treinta y cinco número setecientos sesenta y ocho guión dos mil quince) en línea recta, todos separados por cerco. **Sureste**, I. Municipalidad de Puqueldón (Fs. Ochocientos treinta y cinco número setecientos sesenta y ocho guión dos mil quince) en línea recta, separados por cerco. **Suroeste**, I. Municipalidad de Puqueldón (Fs. Ochocientos treinta y cinco número setecientos sesenta y ocho guión dos mil quince) en línea recta; Braulio Mansilla en línea recta; Luis H. Velizar en línea recta; Filomena Santana, todos separados por cerco. y **Noroeste**, Lote Uno A, en línea recta separado por cerco. **(Dos)** Que tal como consta en subinscripción al margen de la inscripción de fojas ochocientos sesenta y cinco vuelta número ochocientos noventa y siete del año dos mil seis, el Lote Uno-B de una coma setenta hectáreas fue fusionado por inscripción de fojas mil ciento treinta y uno número mil sesenta y seis del año dos mil dieciséis, cancelándose así parcialmente la inscripción del centro en lo que respecta a dicho Lote-B. Según da cuenta la citada inscripción de fusión, el rol de avalúo del nuevo predio fusionado es el ciento catorce guión siete, de la comuna de Puqueldón **(Tres)** Que en virtud de lo anterior, se aclara que el referido comodato se limita solo a la superficie vigente de la inscripción de fojas ochocientos sesenta y cinco vuelta número ochocientos noventa y siete del año dos mil seis, esto es al Lote UNO-A, quedando sin



efecto para todos los efectos legales dicho comodato en lo que respecta al Lote UNO-B fusionado por inscripción de fojas mil ciento treinta y uno numero mil sesenta y seis del año dos mil dieciséis, respecto del cual se cancela o se alza dicha limitación. **TERCERO.** En todo lo no modificado queda plenamente vigente la escritura pública de veintiuno de marzo de dos mil once indicada en la cláusula primera de este mismo instrumento. **CUARTO.** Para todos los efectos legales, la presente escritura pública de rectificación se entiende formar parte de la escritura pública de veintiuno de marzo de dos mil once indicada en la cláusula primera de este mismo instrumento. **QUINTO. MANDATO PARA BONDAD DE LOS TÍTULOS.** Las comparecientes por el presente acto, otorga mandato especial al abogado don Fabián Vicente Quiroz Gutiérrez, para que en su nombre y representación, en cualquier época otorgue y firme cuantas escrituras públicas fueran necesarias para rectificar, complementar y ampliar la presente escritura pública, cuyo objeto sea la bondad de los títulos y permitir su inscripción efectiva en el Conservador de Bienes Raíces. El presente mandato subsistirá pese al fallecimiento o incapacidad sobreviniente del mandante. El presente mandato tiene el carácter de gratuito liberándose al mandatario de la obligación de rendir cuenta de su gestión. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir del Conservador de Bienes respectivo se practiquen las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que fueren pertinentes. **LA PERSONERÍA de don PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN, y de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR consta en Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral Décima Región Los Lagos, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, y del Decreto Alcaldicio número cuatro mil ochocientos diecinueve, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, de la Ilustre Municipalidad de Puqueldon, que se tienen a la vista y que no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que**

autoriza. Minuta redactada por el abogado Fabián Vicente Quiroz Gutiérrez. En comprobante, previa lectura y ratificación firma el compareciente. Fotocopia de la cédula de identidad del compareciente queda agregada al final del presente bimestre con el mismo número de repertorio de la presente escritura. Se da copia autorizada.- Doy Fe.-

Repertorio N° 484-2017-

cxap./Boleta N° 796 100

Fecha Boleta: 19 de 2017

Derechos:

PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN

RUT: 69.230.800-K

p.p. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN PARA LA EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

RUT.: 71.160.900-8



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
19 ENE. 2017
CASTRO, _____

